

Resolución n° 155

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Categoría Senior disputado el 17 de noviembre de 2017 entre los Clubes SyD Alumni, de Laguna Paiva, y Atlético Libertad, de San Jerónimo Norte, y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas, RESUELVE: 1.- Suspender provisoriamente al jugador del Club Atlético Libertad, de San Jerónimo Norte, Sr. Fabián Ariel Walker (carnet n° 2901); 2.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al jugador del Club Atlético Libertad, de San Jerónimo Norte, Sr. Fabián Ariel Walker (carnet n° 2901), para que por medio de su institución efectúe el descargo correspondiente; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 156

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Categoría Senior disputado el 17 de noviembre de 2017 entre los Clubes Unión, de Santo Domingo, e Independiente San José, y

CONSIDERANDO: que el mismo indica que, por falta de documentación identificatoria de los jugadores del Club Independiente San José se debió suspender el partido, este Honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Dar por perdido el partido mencionado al Club Independiente San José, conforme lo establece el Art. 106 inc.K del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Registrar como resultado del partido 1 (un) gol a favor de Unión, de Santo Domingo, y 0 (cero) gol a favor de Independiente San José, según lo estipula el Art. 152 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 157

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Tercera División disputado el 16 de noviembre de 2017 entre los Clubes Domingo F. Sarmiento y Asociación Deportiva Juventud, de Esperanza, y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Suspender provisoriamente a los jugadores del Club Domingo F. Sarmiento, Sres. José Alejandro Velázquez (carnet n° 6890), Sandro Lescano (carnet n° 9658), Nicolás Pirola (carnet n° 10937), Micael Gazano (carnet n° 8846), Matías Lazzaroni (carnet n° 5439), Martín Velázquez (carnet n° 10182), Bruno Rubiolo (carnet n° 8131), Valentín Rodríguez (carnet n° 11351), Adrián Arnaudo (carnet n° 5799) y Nicolás Gazano (carnet n° 9663); 2.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente a los jugadores del Club Domingo F. Sarmiento, Sres. José Alejandro Velázquez (carnet n° 6890), Sandro Lescano (carnet n° 9658), Nicolás Pirola (carnet n° 10937), Micael Gazano (carnet n° 8846), Matías Lazzaroni (carnet n° 5439), Martín Velázquez (carnet n° 10182), Bruno Rubiolo (carnet n° 8131), Valentín Rodríguez (carnet n° 11351), Adrián Arnaudo (carnet n° 5799) y Nicolás Gazano (carnet n° 9663), para que por medio de su institución efectúen el descargo correspondiente; 3.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al Club Domingo F. Sarmiento para que efectúe el descargo correspondiente; 4.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 158

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Tercera División Promocional disputado el 5 de noviembre de 2017 entre los Clubes Barrio Norte y SyD Alumni, y el descargo presentado en tiempo y forma por los jugadores del Club Barrio Norte, Sres. Rodrigo Leiva (carnet n° 13988) y Lucas Leiva (carnet n° 17829), que les fuera solicitado por Resolución n° 143, y atento al tenor del mismo, a los antecedentes obrantes y a las Reglamentaciones vigentes, este honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución n° 143 a los jugadores del Club Barrio Norte, Sres. Rodrigo Leiva (carnet n° 13988) y Lucas Leiva (carnet n° 17829); 2.- Aplicar al jugador del Club Barrio Norte, Sr. Rodrigo Leiva (carnet n° 13988), una suspensión de 2 (dos) años conforme lo estipulan los Art. 183, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Aplicar al jugador del Club Barrio Norte, Sr. Lucas Leiva (carnet n° 17829), una suspensión de 2 (dos) años, conforme lo estipulan los Art. 183, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 4.- Dar por perdido el partido mencionado al Club Barrio Norte, conforme lo establece el Art. 106 inc.G del Reglamento de Transgresiones y Penas; 5.- Registrar como resultado del partido 0 (cero) gol a favor de Barrio Norte y 2 (dos) goles a favor de SyD Alumni, según lo estipula el Art. 152 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 6.- Publíquese, comuníquese y archívese.